



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se establece la reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso a estudios de Grado para el curso 2023/2024.

Antecedentes de hecho

Único.—El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2023, tomó acuerdo relativo a la reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso para el curso 2023-2024.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 25 de julio de 2019) atribuye a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, además de las que puedan atribuirle las leyes y la normativa que resulte de aplicación, el ejercicio de la competencia que se señala en el artículo 11, cuando establece: "...Corresponden a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad las competencias relativas a las siguientes materias:

- a) Relaciones con la Universidad de Oviedo y, en general, enseñanza universitaria.

Segundo.—Por su parte, el artículo 5 del Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad (BOPA de 3 de septiembre de 2019), recoge que corresponde a la Dirección General de Universidad el desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria.

Tercero.—La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 31, establece que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan. Dicha oferta se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y aprobación, y el Ministerio de Universidades le dará publicidad. En dicha oferta las universidades reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado para estudiantes con discapacidad, en la forma en la que se establezca reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 15 e) de la misma ley orgánica, corresponde a la Conferencia General de Política Universitaria aprobar, para cada curso, la oferta general de enseñanzas y plazas de las titulaciones oficiales del sistema universitario.

Cuarto.—El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE número 138, de 7/06/2014). Las Administraciones educativas, tal y como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 412/2014, adoptarán las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias para la aplicación de estas medidas.

Quinto.—El artículo 23 del Real Decreto 412/2014, sobre porcentajes de reserva de plazas, dispone que del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 24 a 28, ambos inclusive.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVO

Primero: Aprobar la siguiente reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso a estudios de Grado, para el curso 2023/2024, en la Universidad de Oviedo (porcentaje de plazas reservadas):

- a) Plazas reservadas a estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente: 3%.
- b) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100: 5%.
- c) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.
 1. Para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, sean calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento de acuerdo con el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio: 3%.
 2. Excepto Graduado o Graduada en Fisioterapia y Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria: 8%. El porcentaje reservado a deportistas de alto nivel y alto rendimiento para los estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia y Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria se incrementará del 3% al 8% por la adición de un 5%, conforme establece el apartado cuarto del artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE de 27 de julio).



- d) Plazas reservadas a mayores de veinticinco años: 3%.
- e) Plazas reservadas a mayores de cuarenta años: 1%.
- f) Plazas reservadas a mayores de cuarenta y cinco años: 1%.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento.

Tercero.—Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 24 de mayo de 2023.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2023-04695.